

DECRETO - DEM - N° 93/2024

MONTE VERA, 17 de Mayo de 2.024.

VISTO:

La necesidad de contar con Prestadores de Servicios que se desempeñen en la Municipalidad de Monte Vera; y

CONSIDERANDO:

Que la actual gestión de gobierno considera menester contar con profesionales capacitados en diversas materias con el objeto de aportar sus conocimientos y trabajar de forma mancomunada con el personal de la municipalidad.

Que se ha divisado la necesidad de contar con un profesional para desempeñarse en la materia arbolado público y relacionado, bajo la órbita de la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales como así también en la Dirección de Obras Publicas y Producción de la Municipalidad de Monte Vera.

Que dentro de las tareas a desarrollar se encuentran: asesoramiento profesional en la materia arbolado, cuestiones relacionadas a las tareas de poda y extracción, capacitación del personal municipal, redacción de informes mensuales, entre otras.

Que se ha evaluado el perfil de la Sra. Favaro Mariana Andrea, D.N.I. N° 33.217.970, de profesión Ingeniera Agrónoma, con domicilio en Av. Los Quinteros N° 2.508, Zona Rural de Ángel Gallardo.

Que en virtud de lo expuesto se ha decidido vincular a la Sra. Favaro Mariana Andrea, bajo la modalidad Contrato de Servicios, destinado a desempeñar tareas bajo la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento y Dirección de Obras Publicas y Producción de la Municipalidad de Monte Vera.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1º: Vincular a la Sra. Favaro Mariana Andrea, D.N.I. N° 33.217.970, de profesión Ingeniera Agrónoma, con domicilio en Av. Los Quinteros N° 2.508, Zona Rural de Ángel Gallardo, bajo la modalidad Contrato de Servicios a partir del día 15 de mayo y hasta el día 31 de Diciembre de 2.024.

Artículo 2º: Se adjunta, y forma parte del presente decreto, Contrato de Servicios, bajo Anexo I.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Anexo I

DECRETO- DEM- N° 93/2024

CONTRATO DE SERVICIOS

---Entre la Municipalidad de Monte Vera, representada en este acto por el Sr. Luis Alberto PALLERO, D.N.I. N° 10.928.691, Intendente de la Municipalidad de Monte Vera, con domicilio legal en calle Avenida San Martin N° 6190 de la Ciudad de Monte Vera, en adelante “La Municipalidad”, y por la otra parte, la Ing. Agrónoma Favaro Mariana Andrea, Matrícula N.º 82-1-1287, D.N.I. N.º: 33.217.970 con domicilio en Av. Los Quinteros N° 2.508, Zona Rural de Ángel Gallardo, y en adelante llamada “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA: OBJETO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a desempeñar funciones bajo la órbita de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento y Dirección de Obras Publicas y Producción de la Municipalidad, prestando asesoramiento profesional en materia de poda y extracción de especies arbóreas en todo el Distrito de Monte Vera, realizando las tareas de campo relacionadas a mencionadas funciones. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a trabajar en forma mancomunada con la Sección de Mantenimiento y Espacios Verdes de “La Municipalidad”, debiendo concurrir 2 (Dos) días por semana a la sede Municipal-sita en calle en Av. San Martin 6190 de la Localidad de Monte Vera.-----

SEGUNDA: PLAZO: El plazo de vigencia del presente Contrato de Servicios se establecerá desde el día 15 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2.024. -----

TERCERA: PRECIO: “La Municipalidad”, se obliga a pagar por todo concepto la suma mensual equivalente al 60% de lo asignado a la categoría 8 del Convenio Colectivo ASOEM, al mes de prestación de servicio, previa presentación de la factura correspondiente a la Sección de Proveedores, Pagos y Gestión de Bienes.-----

CUARTA: “EL PRESTADOR DE SERVICIO” deberá remitir mensualmente a “La Municipalidad” informe completo y detallado, el cual, deberá ser remitido vía correo a: mesadeentrada@montevera.gob.ar detallando las tareas realizadas y planificación de las acciones a realizar, para ser anexada al expediente administrativo que corresponda.-----

QUINTA: “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a cumplir con el OBJETO establecido en el Artículo Primero con la técnica e idoneidad requerida normalmente, debiendo cumplir todas las leyes en vigencia que regulen la materia, siendo única y exclusiva responsable por el

desempeño profesional, no existiendo relación laboral que la una con la Municipalidad de Monte Vera.-----

SEXTA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá cumplir el objeto del presente en forma personal y directa, quedando expresamente prohibido ceder derechos y obligaciones emanadas del presente Contrato. No se admitirá ningún tipo de subcontratación o tercerización. Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se viera impedido de cumplir con sus obligaciones en forma temporaria o definitiva, deberá comunicarlo fehacientemente al responsable operativo inmediato con la máxima antelación posible. -----

SEPTIMA: Las partes dejan expresamente establecido que no los une vínculo laboral de empleo público ni privado, siendo el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES. El marco legal aplicable al presente contrato, será el establecido en el Código Civil y Comercial correspondiente a los Contratos de Servicios. “EL PRESTADOR DE SERVICIO” asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, seguros y contribuciones a la obra social que reglamentariamente corresponda, así como toda obligación fiscal y/o tributaria derivada del presente.-----

OCTAVA: “La Municipalidad” suministrará los recursos necesarios y apropiados para la prestación de servicios detallados en la Cláusula Primera del presente contrato.-----

NOVENA: RESCISION. Queda establecido que tanto “La Municipalidad”, como “El Prestador”, podrán en cualquier momento rescindir el presente contrato, debiendo notificar de ello –y en forma fehaciente- a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días, sin derecho por parte de la rescindida a indemnización o compensación alguna.-----

DECIMA: “La Municipalidad” fija su domicilio legal en el domicilio de calle Avda. San Martín N° 6.190 de la localidad de Monte Vera, y “EL PRESTADOR DE SERVICIO” en Av. Los Quinteros N° 2.508, zona rural de Ángel Gallardo, donde serán válidas todas las notificaciones formuladas en la relación al presente contrato. Mientras subsistan los efectos contractuales, las partes deberán notificar de modo fehaciente a su contraparte cualquier cambio o modificación de los domicilios fijados. En caso de incumplimiento de esta comunicación, toda notificación a los domicilios que se fijan en esta cláusula surtirá plenos efectos.-----

DECIMA PRIMERA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, por cualquier divergencia derivada de la ejecución del presente Contrato.-

---En prueba de la conformidad, previa lectura y ratificación, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Monte Vera a los 14 días del mes de mayo de 2024.-----